

CONVENIO ESPECÍFICO No. 019-VA-2026-EP-UEB.**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS PROSERVI-UEB-EP Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR - VICERRECTORADO ACADÉMICO.**

En la ciudad de Guaranda, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, comparece por una parte la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, con Ruc.0260024190001, representada legalmente por el **Lic. Maximiliano Gallmeier Jaramillo**, en calidad de Gerente General, quién en adelante se le denominará EP-UEB y por otra parte la Universidad Estatal de Bolívar, representada por el **Ing. Arturo Rojas Sánchez PhD**, en calidad de Representante Legal, a quién en adelante se le denominará "UEB".

Los comparecientes de común acuerdo, proceden a celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) La Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226 establece:
“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- b) La Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227 establece:
“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- c) La Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 350 establece:
“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

- d)** *La Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 355 establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial”.

- e)** *El Art. 356 de la Carta Magna estipula que: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones”.*

- f)** *El Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, establece que: “Derecho a la educación Superior.- “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las*

ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y en esta Ley”.

g) El Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, establece que:
"La que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:

- a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación.*
- b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley.*
- c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley.*
- d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley.*
- e) La libertad para gestionar sus procesos internos.*
- f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público.*
- g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley.*
- h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley.*
- i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.*

El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.

- h)** La Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar. Cuya sigla es PROSERVI-UEB-EP. Fue creada mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario el mes de mayo de 2014, RESOLUCIÓN RHCU-06-2014-176, suscrito el 09 de junio del 2014, en atención a disposición de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que manifiesta la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley Orgánica de Educación Superior, Consejo de Educación Superior (CES), ente rector de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
- i)** La Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, tiene como objetivo principal producir y prestar servicios profesionales de capacitación, asesoría, consultorías, control y evaluación de proyectos productivos, de inversión de investigación, de educación, cursos y seminarios de entrenamiento y perfeccionamiento artesanal o profesional.
- j)** La Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, contribuye al desarrollo de un mundo globalizado, preparando seres humanos competitivos, diseñando soluciones integrales a través de la innovación y la excelencia en el aprendizaje y desarrollo de destrezas cognitivas y pedagógicas en el área de la educación con capacitaciones académicas y continuas de alto nivel en todas las áreas del conocimiento dirigido a estudiantes, profesionales y público en general y también poniendo a disposición de la colectividad los siguientes servicios: seminarios, talleres, actividades educativas, emprendimientos, productividad, asesoría y consultoría profesional, sus objetivos son:
- a) Brindar servicios de capacitación de calidad.
 - b) Contribuir de forma decisiva al desarrollo sustentable local, regional y nacional.
- k)** El Artículo 21 literal r) del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, establece que es deber y atribución del Gerente General: “...*Firma de convenios interinstitucionales, contratos y todo tipo de acuerdo con personas naturales o jurídicas organismos o instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales...*”.
- l)** El Artículo 28 literal g) del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, establece que: “Son deberes y atribuciones del Rector, “...*Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional...*”.

- m) El Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, es un referente en la formación de profesionales competentes en Áreas Administrativas, Técnicas y de Servicios, con enfoque humanista, emprendedor e innovador para contribuir al desarrollo socio - económico del país.
- n) El Artículo. 34 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar establece que: *"Son Deberes y Atribuciones del Vicerrector Académico las siguientes:*
- a) *Subrogar o reemplazar al Rector en ausencia temporal o definitiva, de conformidad con la normativa legal.*
 - b) *Integrar con voz y voto el Consejo Universitario, así como ejercer las representaciones que el Rector le delegue.*
 - c) *Desarrollar la planificación operativa del Vicerrectorado Académico para presentar al Rector, autoridades y organismos correspondientes.*
 - d) *Presidir las comisiones: académica, de género, de escalafón y del comité consultivo de graduados.*
 - e) *Remitir al Consejo Universitario los informes de las comisiones que preside para su aprobación.*
 - f) *Emitir políticas, procedimientos y normativa interna de: gestión académica de grado y posgrado y de seguimiento a graduados.*
 - g) *Proponer al Consejo Universitario proyectos de creación, reestructuración o supresión de facultades, carreras o programas.*
 - h) *Liderar la elaboración de la planificación estratégica y operativa de la gestión académica de grado y posgrado.*
 - i) *Coordinar con Bienestar Universitario, el cumplimiento del Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior y más normas afines.*
 - j) *Gestionar el mejoramiento continuo de los procesos académicos de grado y posgrado.*
 - k) *Evaluar la gestión académica de grado y posgrado.*
 - l) *Presentar el informe anual de gestión para la rendición de cuentas.*
 - m) *Y los demás que determine la normativa legal".*
- o) Mediante Resolución Nro. RCU-021-2026-094, adoptada por el Honorable Consejo Universitario, mediante Sesión Ordinaria (021) del 14 de julio del 2026, resuelven por mayoría: **"APROBAR LA PLANIFICACIÓN DEL VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: "LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE"**.

- p) Mediante Memorando Nro.- UEB-RECT-2026-3126-M, de fecha 14 de agosto del 2026, suscrito por el Doctor Hernán Arturo Rojas Sánchez en calidad de Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, en el que Autoriza a la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, proceda con la elaboración del Convenio Específico para la ejecución del **VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”**.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente instrumento, se ampara en las prescripciones del Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 21 literal r) del Estatuto de Funcionamiento de PROSERVI-UEB-EP, Artículo 28 literal g) del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y supletoriamente el Código Civil.

TERCERA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, la Universidad Estatal de Bolívar, a través del Vicerrectorado Académico y la Empresa Pública de Producción y Servicios de la Universidad de Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, se comprometen a cooperar mutuamente para realizar el **VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”**. que se llevará a cabo en el mes de septiembre del 2026, conforme la respectiva planificación, en modalidad híbrida.

CUARTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES. -

En tal virtud, se establecen los siguientes compromisos:

DE LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DEL VICERRECTORADO ACADEMICO:

- a) El VICERRECTORADO ACADÉMICO, será el responsable de brindar las facilidades e información requerida para solventar los compromisos del evento del **VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”**.

- b) El VICERRECTORADO ACADÉMICO, será el responsable de remitir el requerimiento de contratación de los conferencistas, para la ejecución del **VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”**.
- c) EL VICERRECTORADO ACADÉMICO de la Universidad Estatal de Bolívar, será el responsable de remitir de forma oportuna, los requerimientos para la adquisición de bienes, equipos, insumos, obras y servicios.
- d) EL VICERRECTORADO ACADÉMICO de la Universidad Estatal de Bolívar, será el responsable del manejo de la plataforma ZOOM.
- e) EL VICERRECTORADO ACADÉMICO será el responsable de establecer los descuentos que considere necesarios dentro de la planificación **VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”**, para la recepción de los artículos y ponencias.
- f) EL VICERRECTORADO ACADÉMICO de la Universidad Estatal de Bolívar, será el responsable de todo el desarrollo del **VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”**.

DE LA PROSERVI-UEB-EP:

- a) La Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar “PROSERVI-UEB-EP”, será la responsable del manejo administrativo y/o financiero de recursos obtenidos a través de cursos, talleres, seminarios, congresos, webinars, etc., en lo referente a logística, procesos de contratación pública, control de gastos, elaboración de contratos, verificación de habilitantes, requisitos formales y legales, verificación de facturas, emisión de certificados y elaboración de brouchures.
- b) Realizar gastos con cargo a los fondos que le corresponde al Vicerrectorado Académico, en la publicidad, adquisición de equipos, insumos, bienes, obras, servicios y contratación de personal.

- c) Administrar y ejecutar el remanente económico resultante de las actividades ejecutadas de este convenio, del **VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”**, conforme a los requerimientos de la unidad requirente.
- d) Entregar certificados digitales a los participantes y certificados físicos a los conferencistas magistrales.
- e) Presentar el informe económico en el plazo de 30 días, una vez finalizado el evento académico.
- f) Ayudar en la asignación de los comités necesarios para la debida y correcta ejecución del **VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”** y dar cumplimiento al objeto del convenio.
- g) Brindar información administrativa y financiera únicamente a los responsables y encargados del evento académico.
- h) Realizar la contratación de una editorial, para la edición y publicación de artículos científicos y libro de memorias para el **VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”**.
- i) Podrá realizar cualquier otro gasto no contemplado en el presente convenio en cualquier momento, a pedido del Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar en la que se identifique la necesidad para la adquisición de insumos, equipos, bienes, obras y servicios, incluido contratación de personal.

QUINTA: MONTO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO. -

Por la naturaleza de este Convenio, no significa el compromiso o la erogación de recursos económicos propios de los suscribientes, sino que todas las actividades (gastos) se financian con los ingresos provenientes del **VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”**.

El Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, entregará el 25% del valor total recaudado dentro del VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”, a favor de la Empresa Pública PROSERVI-UEB-EP por el manejo Administrativo y/o financiero.

Los valores restantes obtenidos por la ejecución del VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”, a favor del Vicerrectorado Académico, serán destinados a la adquisición de equipos, insumos, bienes, obras o servicios.

SEXTA: PLAZO. -

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año o hasta la ejecución de los recursos obtenidos en el **VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”**, pudiendo renovarse a petición expresa de alguna de las partes, dentro de los treinta (30) días previos a la fecha de su vencimiento, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio), deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

En el caso que fuere necesario, ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

OCTAVA SUPERVISIÓN. -

La administración, control, seguimiento y evaluación del presente convenio, estará a cargo: en el caso de la PROSERVI-UEB-EP el Gerente General o a quién delegue; y en el caso de la Universidad, será la Vicerrectora Académica. Para la elaboración del Acta de Finiquito una vez que culmine el plazo, se contará con los informes de los Técnicos Administradores.

NOVENA: GARANTÍAS. -

Por la naturaleza del convenio y por tratarse de un asunto de interés público y social, que no implica rédito o usufructo alguno de carácter particular, el presente acuerdo se exceptúa del otorgamiento de garantías.

DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. -

Los Administradores del Convenio, como área técnica responsable de la evaluación y seguimiento del convenio, procederán a la elaboración y suscripción del acta de finiquito en el término de 30 días, una vez concluidos el plazo u objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

La terminación de este Convenio, estará sujeta entre otros aspectos:

- a) Por cumplimiento del objeto o plazo del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes incluido los que se deriven de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.
- c) Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 - 1. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
 - 2. Suspensión de la ejecución del convenio sin autorización de la Universidad.
 - 3. Por terminación unilateral por no convenir a los intereses de la institución.

Para los casos b) y c) se comunicará a la contraparte con 30 días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS. -

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las definiciones legales o técnicas y a la intención de las partes.

DÉCIMA TERCERA: SUPLETORIEDAD. -

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las estipulaciones contenidas en las normativas de derecho público y el Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTO HABILITANTES. -

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Resolución Nro. RCU-021-2026-094, adoptada por el Honorable Consejo Universitario, mediante Sesión Ordinaria (021) del 14 de julio del 2026, donde resuelven por mayoría: **“APROBAR LA PLANIFICACIÓN DEL VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”.**
- Memorando Nro.- UEB-RECT-2026-3126-M, de fecha 14 de agosto del 2026, suscrito por el Doctor Hernán Arturo Rojas Sánchez en calidad de Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, en el que Autoriza a la Empresa Pública de Producción y de Servicios de la Universidad Estatal de Bolívar PROSERVI-UEB-EP, proceda con la elaboración del Convenio Específico para la ejecución del **VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”.**
- Planificación del **VII CONGRESO ACADÉMICO INTERNACIONAL: “LA UNIVERSIDAD COMO PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y FUTURO SOSTENIBLE”.**
- Nombramientos y documentos personales de los representantes legales.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. -

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD: Campus Matriz: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira Tel: (593) 32206010 – 32206014. Guaranda- Ecuador.

PROSERVI-UEB-EP: Calle: Sucre entre 10 de Agosto y García Moreno. Teléfono: (593) 99 688 1519, email: empresapublica@ueb.edu.ec. Guaranda – Ecuador.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. -

En caso de controversias, las partes procurarán solucionar amistosamente y al no ser posible esta solución, las partes se someterán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado correspondiente, de conformidad a lo previsto en el Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador y la

Ley de Arbitraje y Mediación o a los Jueces competentes de esta ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, renunciando fuero y domicilio y a los trámites establecidos por la Ley.

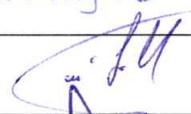
DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Convenio. Para constancia de lo acordado, las partes lo suscriben en tres ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Guaranda a los 26 días del mes de agosto del 2026.

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLÍVAR


Lic. Maximiliano Gallmeier Jaramillo
GERENTE GENERAL
PROSERVI-UEB-EP

Control. -

Elaborado por:	Abg. Fiana Alegría Velasco Asesora Jurídica PROSERVI-UEB-EP	
Revisado por:	Abg. José Luis López Abogado 1-UEB	
Aprobado por:	Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carrillo Procurador General	